



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.7  
14 de agosto de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
49º período de sesiones  
Tema 11 c) i) del programa

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS DE  
QUE SE HA OCUPADO O PUEDA OCUPARSE LA SUBCOMISION

EXAMEN DE CUESTIONES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ESTUDIO EN  
EL PASADO, PERO QUE LA SUBCOMISION HA DECIDIDO EXAMINAR

CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES HUMANITARIAS PARA EL DISFRUTE  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sr. Bossuyt, Sr. Boutkevitch, Sra. Daes, Sr. Eide, Sra. Forero Ucros,  
Sr. Guissé, Sra. Gwanmesia, Sr. Joinet, Sr. Maxim, Sra. Palley y  
Sra. Warzazi: proyecto de resolución

1997/... Consecuencias negativas de las sanciones económicas  
para el disfrute de los derechos humanos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Afirmando la necesidad de respetar los principios de la Carta de las  
Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos  
Internacionales de Derechos Humanos y las disposiciones pertinentes de los  
Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y sus dos Protocolos  
Adicionales,

Preocupada por las consecuencias negativas de las sanciones económicas,  
como los embargos y bloqueos, para los derechos humanos,

Reconociendo que esas medidas coercitivas sólo deberían ser adoptadas o autorizadas por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 24 y el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que esas medidas siempre deberían tener una duración limitada,

Consciente, además, de que tales medidas afectan en forma sumamente grave a la población inocente, en particular a las personas débiles y a los pobres, sobre todo las mujeres y los niños,

Preocupada porque esas medidas suelen agravar los desequilibrios en la distribución de los ingresos ya existentes en los países interesados,

Observando que, en muchos casos, dichas medidas pueden dar lugar a actividades de contrabando y de tráfico que benefician en alto grado a los empresarios de mala fe, cercanos muchas veces a autoridades gubernamentales opresivas que son insensibles a los sufrimientos de su población,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados interesados para que reconsideren la adopción de tales medidas, o el apoyo a ellas, aun cuando no se hayan alcanzado todavía los objetivos legítimos que se perseguían, si una vez transcurrido un período razonable, no parecen ocasionar los cambios deseados en las políticas, independientemente de la naturaleza de éstas;

2. Decide examinar las consecuencias negativas de las sanciones económicas para los derechos humanos en su 50º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Consecuencias de las actividades humanitarias para el disfrute de los derechos humanos".

-----